

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00062-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual conforme al Decreto 806 de 2020.

A la diligencia se intentará la conciliación, deberán rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Convóqueseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar, conforme a lo previsto en la normatividad citada, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

-Registro civil de matrimonio de Luz Marina González Salazar y Erasmo Forero Montañez.

-Registro civil de nacimiento de los nombrados.

Testimoniales:

Recibir declaración a Claudia Marcela y Gloria Milena García González. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El accionado no dio contestación al libelo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41cdc87674950027922f6fe3dde20c320080e15ab7bb0020ef0b2d28bc8f713e
Documento generado en 19/04/2021 02:51:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>